

CONCEJO DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 a las 12:03
Numero:	104
Fojas:	3
Expte. N°:	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	JEREZ Dariana Ayeleni
	Relación
Concejo Deliberante Ushuaia	

NOTA N: 26 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

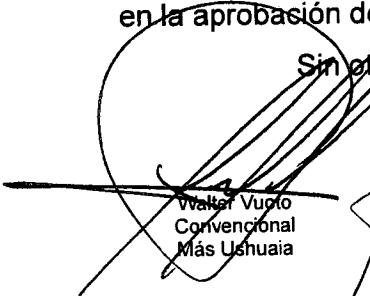
Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza

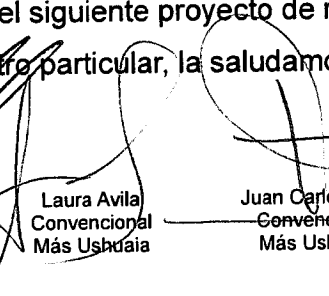
En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.


Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.


Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

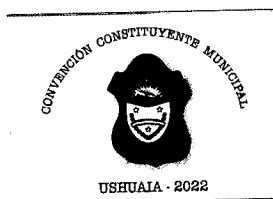

Walter Vuolo
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fassati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



FUNDAMENTOS

Entendiendo la importancia y centralidad que los servicios públicos tienen en toda gestión municipal es que se entiende necesario resaltar la prestación de los mismos a través del propio estado municipal y/o a través de empresas del estado creadas a tal fin.-

Al mismo tiempo, y con la finalidad de que se sostenga la prestación de los servicios con una mirada de justicia social y equidad es que se pretende resaltar como ejes para la prestación de los mismos: la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, cultural, económico, urbanístico, tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizar, entre otros.

Se entiende igualmente necesario resaltar en materia de transporte urbano masivo público y ante las características topográficas de nuestra ciudad la **IMPORTANCIA Y RELEVANCIA** de contar con una prestación efectiva del mismo a través de una sociedad del Estado municipal.-

Finalmente, y en el entendimiento histórico que se ha dado al transporte de pasajeros mediante taxis el que se lo ha tomado y se lo regula como transporte público es que se entiende necesario, a fin de llevar mayor tranquilidad a los trabajadores del sector, pero sin descuidar el carácter de servicio regulado por el estado municipal la opción de que *el servicio de transporte* de pasajeros de taxi sea concesionado, de manera individual, por el plazo de diez (10) años, como lo es en la actualidad, pero con la opción expresa de que cumplidos los mismos una ordenanza pueda regular las condiciones para que esa licencia pueda otorgarse de manera definitiva a esa persona. Entendiendo que esta situación generaría una ventaja para los trabajadores y choferes del servicio al tiempo que resguarda que sea el estado quien disponga los requisitos que debe cumplimentar una persona para ser adjudicatario y posteriormente intervenga en el entendimiento (o no) de que el



servicio se ha prestado durante ese lapso de tiempo de manera tal que resulta propicio y oportuno entregar la licencia de manera definitiva.-

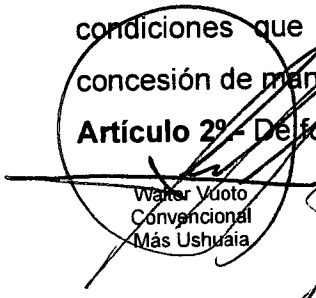
LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

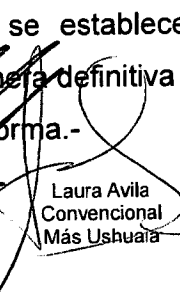
Artículo 1°.- Modificar el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 101.- El Municipio garantiza por sí y subsidiariamente a través de terceros, la prestación de servicios públicos de competencia municipal, ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad, procura la defensa y protección de los derechos de las y los usuarios y consumidores, garantiza la prestación de los servicios públicos municipales indispensables dentro del ámbito de sus competencias y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para las y los usuarios. Son ejes de la prestación de servicios la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, cultural económico, urbanístico, tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizar, entre otros. En materia de transporte público de pasajeros y pasajeras, la regulación cualitativa y cuantitativa estará relacionada a los estudios de mercado.

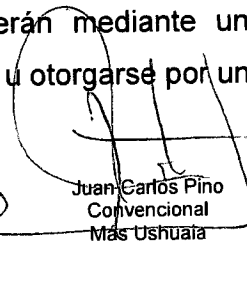
El servicio público de transporte masivo de pasajeros será prestado por una sociedad del Estado municipal.

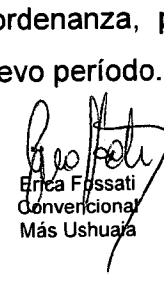
El servicio de transporte de pasajeros de taxi será concesionado, de manera individual, por el plazo de diez (10) años, cumplidos los mismos, conforme las condiciones que se establecerán mediante una ordenanza, podrá otorgarse la concesión de manera definitiva u otorgarse por un nuevo período."


Artículo 2°.- De forma.-


Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fissati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia